

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

BOP-A-2026-641

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 515/80-1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SLU, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CD 43229 "BORBOLLÓN" A 25 KV, SITO EN POLÍGONO 13, PARCELA 41, CERRO DEL BORBOLLÓN. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPEJO (CÓRDOBA)".

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

TERCERO: Puesto que para la instalación proyectada no ha sido solicitada la declaración de utilidad pública y no está sometida a Autorización Ambiental Unificada, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta, del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no está sometida al tramite de información pública establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Por el técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 48DC 95B5 C615 ACE5 29CF **Fecha Firma:** 23-03-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



48DC95B5C615ACE529CF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación,
PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SLU para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de centro de transformación CD 43229 "BORBOLLON".

Emplazamiento: Paraje "Cerro del Borbollón" (Pol. 13 Parc. 41).

Municipio: Espejo (Córdoba).

Tipo: Centro de Transformación Intemperie sobre Poste.

Relación de transformación (kV): 25/0,4.

Potencia instalada (kVA): 50.

Potencia proyectada (kVA): 100.

Alcance de la reforma: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 100 kVA B2 y adecuación fusibles XS, calibre 10 A.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

Código Seguro de Verificación (CSV): 48DC 95B5 C615 ACE5 29CF **Fecha Firma:** 23-03-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



48DC95B5C615ACE529CF

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y con los anexos presentados, según con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión, en su caso, de la resolución de explotación. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, la declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.
6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.
7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:**El Jefe de Servicio de Energía**

Fdo. José María Pérez Gil

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:**El Delegado Territorial**

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 26 de febrero de 2026.– El Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 48DC 95B5 C615 ACE5 29CF **Fecha Firma:** 23-03-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



48DC95B5C615ACE529CF